

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 365

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad en telegrama fecha 21 del actual me dice:

«He autorizado proyección películas *Cena las ocho, Ana la del Remolcador, Madres de artistas, Vuelo Nocturno, Madres del mundo, Los hombres deben pelear, Casa Metro Gollwyn; Sevilla Nápoles, Andrés Espada, Casa Educativo; Nacido para pelear, A Batazo limpio, Heroica Ilusa, Casa Cifés; Amores de Otoño, Casa F. Cuigvert; Noticiario Fox N. R. O. 3 A. B. C. volumen 69, Casa Hispano Foxfims; Actualidades U. F. A. Núm. 121, Casa Alianza Cinematográfica; Damas de la Prensa, Casa Sice Sptine; La Tortuga, Visita accidentada, Caperucita y El Lobo, Aventuras de Barrigón, Esposa modelo, Sobre la pista del Oro, Casa Selección Mave.*»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 24 de Enero de 1934.—El Gobernador civil, LUIS ARMIÑÁN ODRIOZOLA.

Delegación provincial de Trabajo de Córdoba

Núm. 368

En cumplimiento de la Orden del

Ministerio de Trabajo de 15 de Enero publicada en la *Gaceta* del 20, se dispone por esta Delegación el envío de los datos interesados en el cuestionario adjunto.

En las localidades en que no exista oficina de colocación, sino solo registro firmará el documento el funcionario encargado del mismo, con el visto bueno de la Alcaldía. Donde haya oficina, será el Presidente el que con su firma autorizará el cuestionario remitiéndolo directamente a esta Delegación.

Todo ello habrá de hacerse en el plazo máximo de tres días a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, previniendo a los Alcaldes, funcionarios encargados de Registros y Jefes de Oficinas la responsabilidad en que incurran en caso de demora, de acuerdo con el artículo 143 del Reglamento para aplicación de la citada ley.

CUESTIONARIO

- 1.º Clase de servicio de colocación, expresando si es oficina o Registro.
- 2.º Si está constituida con arreglo a la ley de colocación de 27 de Noviembre de 1931 y su Reglamento de 6 de Agosto de 1932.
- 3.º Fecha de creación.
- 4.º En caso de ser Registro.
 - A) Nombre y domicilio del funcionario que lo desempeña.
 - B) Nombre y calidad profesional de los vocales inspectores.
 - C) Consignación presupuestada

para su sostenimiento en el ejercicio de 1934.

D) Forma de elección de los vocales inspectores.

5.º Para el caso de ser oficina.

A) Nombre y calidad profesional del Presidente.

B) Nombre domicilio y calidad profesional de los vocales inspectores.

C) Forma de elección del Presidente y vocales.

D) Consignación presupuestada para su sostenimiento en el ejercicio de 1934.

E) Pueblos que abarca su jurisdicción.

F) Registro que funcionan en dichos pueblos.

6.º Inconvenientes, con todo detalle, encontrado para su constitución o funcionamiento.

7.º Asuntos en que ha intervenido durante el año 1933.

En caso de no poder contestar alguna de las preguntas indicarán las causas con el mayor detalle.

Córdoba 23 de Enero de 1934.—El Delegado provincial, E. Ruano.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 370

Don Joaquin Larrañeta y Vidal, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional

de Caminos, Canales y Puertos, y Jefe de Obras Públicas de esta provincia, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que el último permiso para circulación en pruebas de vehículos con motor mecánico concedido por esta Jefatura durante el último semestre de 1933 es el señalado con el número 100.162.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185 apartado B) del Reglamento de 17 de Julio de 1928 se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general del público y a fin de que las autoridades competentes no consientan la circulación por las vías públicas de dichos vehículos ostentando placas de pruebas cuya numeración sea inferior al expresado 100.162.

Toda denuncia formulada contra los constructores y vendedores de vehículos mecánicos por circular con ellos ostentando placas de pruebas sin haber cumplido las prescripciones legales, será castigada con las multas señaladas en las disposiciones vigentes.

Así mismo hago saber, que el número de matrícula ordinaria de vehículos con motor mecánico quedó en 31 de Diciembre anterior en el 5.088; el de conductores de 1.ª clase en el número 1.055 y el de 2.ª en el 5.931.

Córdoba 23 de Enero de 1934.—Joaquin Larrañeta.

Junta municipal del Censo electoral

FUENTE OBEJUNA

Núm. 49

Don Javier Pacheco de la Cueva, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente instruido para la constitución de esta Junta municipal, obra el acta que copada dice así:

Acta de Constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

En la villa de Fuente Obejuna a 2 de Enero de 1934. Reunidos previa convocatoria a las doce horas del día de hoy, en el local designado al efecto, los señores que constituyen esta Junta, con asistencia de mi el Secretario, el señor Presidente a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente, expuso que el objeto de esta reunión era el de dejar constituida la Junta municipal del Censo Electoral de esta población, que ha de regir durante los años de 1934-35, y yo el Secretario por mandato del referido señor Presidente, di lectura de la Ley Electoral en lo referente a la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta, pero teniendo en cuenta que expresada constitución ha de llevarse a efecto únicamente en la forma que dispone la circular de la Junta Central fecha 16 de Octubre último, o sea con el Juez municipal como Presidente, ya que en esta villa no existe Delegación local del Consejo de Trabajo, con el Concejal de mayor número de votos como Vocal, con el ex-Juez municipal más antiguo con el mismo concepto ya que no existe Jefe ni Oficial del Ejército o de la Armada retirado ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la provincia; y como Secretario, con el del Juzgado municipal, prescindiéndose de los mayores contribuyentes por territorial, industrial, cultivo, ganadería, utilidades y minas a que se refiere el artículo 11 de la Ley Electoral, toda vez que eran designados por su condición de tener voto de compromisario para la elección de Senadores, y por tanto, suprimidos éstos y desaparecida consiguientemente aquella condición básica de su nombramiento, resulta improcedente su designación.

En vista de lo consignado y puestas de manifiesto las certificaciones obrantes en este expediente se declaró constituida legalmente la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, que ha de funcionar durante los años de 1934 y 1935, en la siguiente forma:

Presidente, don Manuel Pequeño Calderón como Juez municipal.
Vocal Vicepresidente, don Antonio Montero Vizcaya como Concejal que obtuvo mayor número de votos.

Vocal, don Salvador Quintana de la Peña como ex-Juez municipal más antiguo.

Secretario don Javier Pacheco de la Cueva, por serlo del Juzgado municipal.

Con lo cual se dió por terminado el acto, acordando el señor Presidente se haga saber sus nombramientos, a la vez que públicamente por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa, a

los designados, y que se remita certificación al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y leída la presente fué aprobada y ratificada y firmada por los concurrentes de que yo el Secretario doy fe.—Manuel Pequeño.—A. Murillo.—Luis González.—Felipe Sánchez Trincado.—Gabriel Quintana.—Antonio Lomeña.—Javier Pacheco.—Rubricados.

El acta inserta concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente que visa el señor Presidente, en Fuente Obejuna a 3 de Enero de 1934.—Javier Pacheco.—Visto bueno: Manuel Pequeño.

PUENTE GENIL

Núm. 50

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Puente Genil (Córdoba).

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy se ha levantado la siguiente

A C T A

En la villa de Puente Genil a 2 de Enero de 1934, siendo la hora señalada y previa citación al efecto, se reunieron en el Juzgado municipal de esta dicha villa, los señores Vocales de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma, bajo la presidencia de don Lorenzo Carmona Villafranca y con asistencia de mi el Secretario don Juan Aguilar Castilla, para dar posesión a los señores que como Vocales han de constituir la Junta expresada en el bienio de 1934 y 1935.

Abierta la sesión de orden de la presidencia se dió lectura por el Secretario que refrenda a las disposiciones legales pertinentes al caso (artículo 11 y 13 de la vigente Ley Electoral y decisiones de la Junta Central de 2 y 19 de Enero y 18 de Febrero de 1933) terminado lo cual dicho señor Presidente dió posesión a los señores que resultan designados para los cargos que después se dirán, declarando constituida la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa ya expresada que ha de actuar en el bienio mencionado, haciéndose constar que el cargo de Vicepresidente primero de la repetida Junta lo ejercerá don José Márquez Luque, Concejal del Ayuntamiento de esta población que ha obtenido el mayor número de votos de los que en la actualidad lo forman.

Seguidamente se procedió a elegir por votación que tuvo lugar entre todos los señores que componen la Junta, al individuo de ella que ha de actuar como Vicepresidente segundo, siendo designado para tal cargo don Mariano Reina Montilla, quedando en tal virtud constituida la tan repetida Junta en la forma siguiente:

Presidente, don Lorenzo Carmona Villafranca.

Vicepresidente primero, don José Márquez Luque.

Vicepresidente segundo, don Mariano Reina Montilla.

Vocales propietarios, don José Márquez Luque y don Mariano Reina Montilla.

Vocales suplentes, D. Pascual Cabezas Delgado y don Cristóbal Aguilar Rivas.

También se acordó que no habien-

do concurrido algunos Vocales de los de nueva designación, se les haga saber a los efectos oportunos, por medio de oficio su posesión del cargo desde esta fecha.

Con lo que se terminó la presente que leída y conformes firman los asistentes, acordándose por el señor Presidente se eleve testimonio de la presente al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y otro al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma de todo lo que certifico.—Lorenzo Carmona.—José Márquez.—P. Cabezas.—Luis Aguilar.—Carlos Morales.—Francisco Velasco.—Valentín Gil.—Juan Aguilar.

El acta inserta está conforme con su original y en cumplimiento a lo en ella acordado se expide el presente en Puente Genil a 2 de Enero de 1934.—Juan Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Carmona.

SANTAELLA

Núm. 78

Don Eduardo Maestre Babiano, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada en el día de ayer por mentada Junta Municipal ha sido levantada la siguiente:

ACTA

En la villa de Santaella a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. Previa convocatoria personal y siendo las nueve horas se constituyeron en el local audiencia de este Juzgado municipal los señores don Antonio Alvarez Gálvez Juez municipal y como tal Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término y los Vocales de la misma que en su día fueron designados don Alfonso Ramírez Carmona y don José Llamas Rivilla Concejal de este Ayuntamiento y Ex-Juez Municipal de este pueblo así como los suplentes de los mismos don Francisco Ruiz Lechado y don Antonio Palma Gómez con asistencia del infrascrito Secretario.

El señor Presidente hizo saber a los reunidos que el objeto de la presente era el de proceder a la constitución de expresada Junta Municipal del Censo Electoral en cumplimiento de las disposiciones vigentes de las cuales ordenó se diera lectura como así se efectuó.

Seguidamente el referido señor Presidente, una vez enterados los señores reunidos del objeto de esta reunión y prometido por todos prestar su cooperación a la misma declaró constituida dicha Junta Municipal del Censo Electoral que ha de actuar durante el bienio 1934-1935 con los señores referidos dándoles posesión de sus cargos respectivos con el carácter conque cada uno concurre a la misma o sea el siguiente:

Presidente, don Antonio Alvarez, Juez municipal.

Vocales: don Alfonso Ramírez Carmona, Concejal de este Ayuntamiento.

Don José Llamas Rivilla, Ex-Juez municipal.

Suplentes: don Francisco Ruiz Lechado, Concejal de este Ayuntamiento y don Antonio Palma Gómez, ex-Juez municipal.

Secretario, don Eduardo Maestre Babiano, Secretario del Juzgado.

Seguidamente acordó la Junta que fuere Vicepresidente de la misma

el que por ministerio de la Ley le corresponde, o sea el don Alfonso Ramírez Carmona como Concejal de este Ayuntamiento.

Asimismo acordó la Junta que el local durante su actuación ha de celebrar sus sesiones, sea la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, y que de este acta se sacasen copias certificadas para remitir una de ellas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral de Córdoba y otra para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente que leída y hallada conforme la firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Antonio Alvarez.—Alfonso Ramírez.—Francisco Ruiz.—José Llamas.—Antonio Palma.—E. Maestre.—Todos rubricados. El acta inscrita concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que ordene su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma expido la presente que visa y sella el Sr. Presidente en Santaella a 3 de Enero de 1934.—Eduardo Maestre.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Alvarez.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 106

Don Bernardo Murillo Montenegro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy aparece la siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral. En Fuente la Lancha a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las doce, hora señalada previa citación por medio de cédula con expresión del objeto se reunieron en la Sala audiencia de este Juzgado municipal bajo la presidencia de don Pascual Herruzo Romero, Juez municipal de esta villa, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación, quedando constituida dicha Junta en la forma siguiente:

Presidente: don Pascual Herruzo Romero, Juez municipal.

Vocales propietario: don Antonio Muñoz Zarza, ex Juez municipal, y don Agustín Chaves Expósito, concejal.

Vocales suplentes: don Manuel J. Aranda Murillo, ex Juez municipal, y don Manuel Leal Lisedas, concejal.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la expresada Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de vicepresidente primero a don Agustín Chaves Expósito

to, a quien como concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñar-lo por Ministerio de la Ley y se procedió en votación por papeleta en la que solo tomaron parte los vocales titulares a la elección de vicepresidente segundo, resultando elegido y tomado posesión don Antonio Muñoz Zarza por tres votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la Ley electoral, acordó por unanimidad designar el local del Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones y que se remita certificación de este acta con atento oficio al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba y otra al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Pascual Herruzo, Juan Manuel Aranda, Agustín Chaves, Antonio Muñoz, Manuel Leal, Bernardo Murillo Montenegro.—Rubricados.

Lo preinserto concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden y visada por el señor Presidente de esta repeñida Junta en Fuente la Lancha a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernardo Murillo Montenegro.—V.º B.º: El Presidente, Pascual Herruzo.

DOS TORRES

Núm. 124

Don Aureliano B. Bernia García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta es del tenor siguiente:

En la villa de Dos Torres a las diez y seis horas del día 2 de Enero de 1934, y previa convocatoria, se reunieron en el salón alto de la Casa Ayuntamiento como local públicamente señalado al efecto, los señores don Manuel Blanco Murillo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Fausto Rodrigo Moreno, segundo Vicepresidente, primer vocal y don Tirso Moreno Jiménez, segundo vocal y don Aureliano B. Bernia García Secretario sin voz ni voto; procediendo seguidamente a dar posesión a los señores que por Ministerio de la Ley quedaron proclamados en sesión celebrada por la Junta en 29 de Octubre último para actuar en el bienio de 1934-35 y que son: Don Bernabé Velarde Cañuelo y don Manuel Madueño García Arévalo como Vocales titulares, y don Bernabé Rubio Muñoz y don Emiliano García Arévalo Delgado como suplentes de los mismos y don Sebastián Ferreras Acedo como suplente del Secretario. Constituido en tal forma la nueva Junta municipal del Censo

electoral y posesionados referidos señores de sus respectivos cargos, se acordó remitir una copia certificada de esta acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose por terminada la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Blanco, Fausto Rodrigo, Tirso Moreno, Bernabé Velarde, Manuel Madueño, Bernabé Rubio, Emiliano García Arévalo, Sebastián Ferreras y Aureliano B. Bernia Rubricados.

Es conforme co su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia firmo el presente con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta en Dos Torres a 3 de Enero de 1934.—Aureliano B. Bernia.—V.º B.º: Firma ilegible.

ALCARACEJOS

Núm. 132

Don Rafael Maldonado Luengo, Secretario suplente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa copiada dice así.

En Alcaracejos a dos Enero de mil novecientos treinta y cuatro, Reunidos previa convocatoria personal a las once del día de hoy en el local del Juzgado municipal los señores don Rafael Díaz Gómez Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y vocales de la misma don Rafael Caballero Rodríguez (menor) como concejal que obtuvo mayor número de votos y como suplente don José Benítez Fernández don Sandalio Caballero Fernández como ex Juez municipal mas antiguo y don Francisco Gómez Ayala como suplente, con asistencia de mi el Secretario el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la Ley electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad en cumplimiento de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones publicadas con posterioridad a dicha ley relativa a este acto de las cuales ordenó se diese lectura.

Dada lectura el mismo señor Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la propia Junta encañeciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación para que la misma pudiese llenar debidamente su cometido y término declarando legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término prestando a todo ello su aquiescencia los asistentes.

Seguidamente manifestó el repetido señor Presidente que como se acababa de ver por las disposiciones leídas correspondía ser primer Vicepresidente de la Junta el vocal que lo es por su carácter de concejal debiendo ser segundo Vicepresidente de la Junta el que sea elegido entre sus vocales y que por tanto, debía de procederse a su elección, suspendiendo la elección por cinco minutos al objeto de que pudiesen ponerse de acuerdo respecto al nombramiento.

Reanudada la sesión, fué elegido en votación secreta y por medio de papeletas para dicho cargo de segundo Vicepresidente don Sandalio Caballero Fernández.

Asímismo y debiendo acordarse el local donde la Junta habrá de celebrar sus sesiones se acordó tuviesen lugar en la sala del Juzgado municipal.

De todo lo cual se levanta la presente acta de la que se remitirá copia al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, después de leída y hallada conforme firmándola todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—Rafael Díaz, R. Caballero, José Benítez, Sandalio Caballero, Francisco Gómez Ayala, Rafael Maldonado.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente en Alcaracejos a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Maldonado.—V.º B.º: El Presidente accidental, Rafael Caballero.

POZOBLANCO

Núm. 145

Don José Peralbo García, Secretario, de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad aparece el acta del tenor siguiente:

En la ciudad de Pozoblanco a 1.º de Diciembre de 1933, siendo la hora señalada bajo la presidencia de don Antonio García Ruiz, Juez municipal y de mi el Secretario, comparecen los señores vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo, al objeto de la designación de locales de acuerdo con el artículo 22 de la vigente Ley electoral.

Abierta la sesión y dada cuenta del objeto de la reunión por unanimidad se acordó designar los locales que a continuación se detallan en atención a ser todos ellos edificios públicos y reunir las condiciones necesarias, aunque algunos no esten dentro de la Sección.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Titulada Alcalá Zamora en calle Indalecio Prieto número 22, escuela pública.

Sección segunda.—Titulada O. Pozuelo en calle Cuartelejo número 7, oficina sanitaria.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Titulada Doctor

R. Blanco en calle Galán y Hernández números 6 y 8, escuela pública.

Sección segunda.—Titulada viuda de Córdoba en calle Sacristía número 6, escuela pública.

Sección tercera.—Titulada Pósito en el local del Pósito de igual calle, edificio público.

Sección cuarta.—Titulada Plaza de Canalejas en calle Sacristía número 4, escuela pública.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Titulada M. Sepúlveda en calle M. Sepúlveda 15 y 17, escuela pública.

Sección segunda.—Titulada J. Torrico en calle León Herrero número 23, escuela pública.

Sección tercera.—Titulada P. Iglesias en calle P. Iglesias número 76, escuela pública.

Sección cuarta.—Titulada Emilio Castelar en calle Romo número 14, escuela pública.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Titulada R. y Cajal en calle León Herrero 21, escuela pública.

Sección segunda.—Titulada Pi y Margall en calle P. Iglesias número 78, escuela pública.

Sección tercera.—Titulada A. de la República en Cronista Sepúlveda 18, local de higiene.

Sección cuarta.—Titulada Fernández Franco en calle Bautista número 28, escuela pública.

Asímismo acordó la Junta que en cumplimiento a las disposiciones legales se hiciere pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijarán en el Ayuntamiento y sitios de costumbre y se comuniquen al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De todo lo cual se levantó la presente acta después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—Antonio García Ruiz.—Antonio Bueno.—J. Moral.—Cecilio Delgado.—Juan Machado.—Moisés Moreno.—D. Amor.—José Peralbo.—Rubricados.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia firmo la presente en Pozoblanco a 1.º de Diciembre de 1933.—José Peralbo.—Visto bueno: El Juez municipal, Antonio García.

Núm. 184

Don José Peralbo García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pozoblanco.

Certifico: Que en el expediente del Censo electoral de esta ciudad aparece el acta del tenor siguiente:

En la ciudad de Pozoblanco a 2 de Enero de 1934 siendo la hora señalada y previa citación comparecieron los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia de don Antonio García Ruiz asistido de mi el insfrescrito Secreta

rio al objeto de llevar a efecto la renovación de la Junta que actúa.

Seguidamente en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 11 y 12 de la Ley electoral se procedió al sorteo de los vocales habiendo resultado elegidos por dicho procedimiento los señores siguientes:

En el concepto de mayores contribuyentes don Segundo Delgado Cabreza y don Nemesio Muñoz Herruzo para vocales propietarios y como sus suplentes respectivos don Juan Alcáide Dueñas y don Antonio Cabrera Amor todos por el concepto de inmuebles cultivo y ganadería.

Como vocales propietarios por el concepto de industrial les correspondió previo sorteo a don Antonio Ruiz Sánchez y don Arsenio Ruiz López y para sus suplentes respectivos don Miguel Muñoz León y don Juan Bautista Caballero en atención a no existir en esta Junta datos referentes a los Presidentes y Síndicos de las Sociedades Gremiales de que trata el artículo 4.º de la Ley. Acto continuo se procedió a la designación del oficial retirado para vocal de esta Junta resultando elegidos por sorteo don Francisco Dueñas Rojas, para vocal propietario y don Mateo Quirós García para suplentes, y para vocal como concejal que obtuvo mayor número de votos en las últimas elecciones resultó elegido don Antonio Buene Roldán por ser al que le corresponde.

Leídas las anteriores designaciones no se produjeron protestas ni reclamación de ninguna clase con lo cual se dió por terminado el acto firmando todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Antonio García Ruiz, Antonio Bueno, J. Moral, Cecilio Delgado, Juan Machado, Moisés Moreno, D. Amor y José Peraibo Rubricados.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me refiero.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia firmo la presente en Pozoblanco a 2 de Enero de 1934.—José Peraibo.—V.º B.º: El Juez municipal, Antonio G. Ruiz.

ZUHEROS

Núm. 151

Don Ricardo de León y Cardiel, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Zuheros.

Certifico: Que de la sesión celebrada en el día de ayer por dicha Junta fué levantada la siguiente:

ACTA

En la villa de Zuheros a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro; previamente convocados los señores Vocales que constituyen la Junta municipal del Censo Electoral de este término se reunieron los señores don José Jiménez Gómez, Presidente de la misma y los Vocales don Antonio Lozano Ortiz, don Manuel Ortiz Leiva Ortiz, don Manuel Arroyo Osuna y don Manuel Uclés Arroyo con asistencia de mi el infrascrito Secretario; el referido señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar sesión con arreglo al artículo

trece de la ley electoral declaró esta abierta.

Acto seguido el señor Presidente hizo saber a los reunidos que el objeto de la presente es designar con arreglo a la ley las personas que en el bienio 1934-35 han de constituir la nueva Junta Municipal del Censo Electoral de este término municipal y se ordenó que por mi el Secretario se diere lectura a las disposiciones que regulan la materia verificado lo cual se vió que según lo preceptuado por la Junta Central del Censo Electoral en la circular de diez y seis de Octubre último inserta en la "Gaceta de Madrid" del diez y ocho del mismo mes, esta Junta ha de componerse en el bienio referido solamente del Presidente y los Vocales que como Concejal de este Ayuntamiento y ex-Juez municipal les corresponde formar parte de ella, ya que los que como mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería y por industria y comercio habían sido suprimidos por la referida Junta Central del Censo Electoral.

En su vista previa la deliberación correspondiente y atendiendo a las certificaciones recibidas del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa fueron designados por unanimidad para que en el bienio 1934-35 constituyan la Junta municipal del Censo Electoral de este término las personas que a continuación se indican.

Presidente, don José Jiménez Gómez, Juez municipal.

Vocales: don Rafael Romero y Poyato ex-Juez municipal más antiguo y don Manuel Ortiz Leiva Ortiz, Concejal del Ayuntamiento de esta villa.

Suplentes: don Nicolás Roja Pavón Concejal del Ayuntamiento, y don Francisco Zafra Poyato, ex-Juez municipal.

Asimismo acordó la Junta que estos nombramientos se comunicaran inmediatamente a los designados proveyéndoles de los oportunos nombramientos, así como que de esta acta se sacasen dos copias certificadas para su unión digo remisión una de ellas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de Córdoba y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, con lo cual no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente que leída y hallada conforme la firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José Jiménez.—Manuel Uclés.—Manuel Ortiz.—Manuel Arroyo.—Antonio Lozano.—Ricardo León.—Rubricados.

El acta inserta con acuerdo bien y fielmente con su original al cual me refiero y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, expido la presente copia y visada por el señor Presidente en Zuheros a 3 de Enero de 1934.—El Secretario, Ricardo de León.—Visto bueno: El Presidente, José Jiménez.

CORDOBA

Núm. 170

Don Rafael Pesquero Sánchez, como Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta capital.

Certifico: Que el acta de constitución de esta Junta municipal dice literalmente así:

En la ciudad de Córdoba a dos de

Enero de mil novecientos treinta y cuatro. Siendo las diez horas, y previa citación en primera convocatoria que a cada uno le había sido hecha en la forma que previene el artículo trece de la Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete; se reunieron en el Salón Capitular del Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Enrique Poole Escat, y actuando como Secretario, por ausencia justificada de don Amador Jiménez Roldán, a quien corresponde desempeñar este cargo, el suplente del Juzgado municipal del distrito de la Derecha don Rafael Pesquero Sánchez los señores siguientes: don José Guerra Lozano, vocal propietario como concejal de mayor número de votos en la última elección verificada; don Baldomero López Luque, vocal suplente del anterior año como concejal de la misma elección que le sigue en número de votos; don Rafael Mora Sánchez, vocal propietario como Jefe del Ejército retirado; don Joaquín Llaves Cobos, como Delegado del Consejo de Trabajo provincial. No asisten a este acto los señores don Juan Fernández Martos vocal suplente, Oficial del Ejército retirado; don Alfonso Lorente Mateos, suplente de la Delegación del Trabajo; no obstante estar citados en legal forma, ni los vocales que han de designar la Delegación de Hacienda, por no haber sido nombrados aun.

A continuación se leyeron por el Secretario las disposiciones legales y gubernativas pertinentes a este caso y terminada dicha lectura, el Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral, que ha de estar en ejercicio durante el bienio de mil novecientos treinta y cuatro al treinta y cinco, dando al efecto posesión de los cargos que por Ministerio de la Ley le corresponde desempeñar en ella a cada uno de los señores presentes y haciendo mención especial de que el de vicepresidente lo ejerciera el señor Guerra Lozano.

Por disposición del señor Presidente y a los efectos que determina la regla vigésima primera de la Real Orden de dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete, se hace constar que constituyen esta Junta municipal del Censo los señores al principio mencionados y los que se designen por la Delegación de Hacienda de los Presidentes o Síndicos de los gremios que mayoría de asociados tenga, para lo cual se acuerda se dirija el oportuno oficio al Iltrmo. señor Delegado.

A propuesta del señor Presidente la Junta, usando de la facultad que le atribuye el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley, acordó celebrar sus sesiones fuera de los actos que la misma Ley señala, expresamente en sus artículos 26 y 51, en los locales de las Casas Consistoriales.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente, sacándose dos copias certificadas de ella, una para remitir a la Junta Central del Censo y otra a la

provincial, así como la que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En fe de lo cual firmaron todos los señores concurrentes a este acto y se levantó la sesión. El Presidente, E. Poole.—Rubricado. El vicepresidente, José Guerra Lozano.—Los vocales, Baldomero López, Rafael Mora y Joaquín Llaves. El Secretario, R. Pesquero. Todos rubricados.

Y para que conste y surta los efectos legales expido la presente de la que doy fe.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Presidente, E. Poole.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 323

Don Miguel González Caballero, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo devuelto el alguacil de este Ayuntamiento las papeletas de citación para el acto de rectificación del alistamiento de los mozos José Aguilera Ortiz, hijo de Francisco y Juana; Francisco Ariza Arévalo, de Francisco y María; Manuel Arroyo Pacheco, de Antonio y Carmen; Bonifacio Caballero Ortiz, de Juan y Antonia; Francisco Caballero Rodríguez, de Francisco y Visitación; Julián Campillos Hinojosa, de Cipriano y Ana; Saturnino Campos Ortega, de Juan y Juana; Francisco Carrillo Comino, de Emeterio y Antonia; Juan Casado Pérez, de Antonio y Elvira; Ramón Castillo Aranda, de Antonio y Brígida.

Antonio Castillo Luque, de Antonio y Francisca; Nicomedes Cobo Lechado, de Antonio y Ascensión; Francisco Cobo Paredes, de Felipe y María; Antonio Conde Ruiz, de Enrique y María; Antonio Cruz Paredes, de Antonio y Ana; Vicente Delgado Pacheco, de Antonio y Ana; Manuel Delgado Queralta, de Francisco y Francisca; Juan Espinar Aguilera, de Félix y Antonia; Diego Espinar Arroyo, de Diego y Ana; Manuel Expósito Pacheco, de Juan y Trinidad; Antonio Fernández Alonso, de Francisco y Ana.

Eusebio Gámez Guzmán, de Manuel y María; Eusebio Gámez Guzmán, de Manuel y María; Juan Gómez Moreno, de Francisco y María; José Gómez Ruiz, de José y María; Nicolás González Delgado, de Francisco y Ana; Antonio Granados Lechado, de Antonio y Francisca; Francisco Granados Merchante, de Juan y Juana; Antonio Guzmán Granados, de Francisco y Ana; Cristóbal Jiménez Hinojosa, de Antonio y María; Manuel López Hinojosa, de Antonio y Casimira; Eusebio López Campillos, de Eusebio y María.

Francisco López Hinojosa, de Antonio y Josefa; José López Luque, de

Antonio y Rafaela; Cristóbal López Valverde, de Juan y Ana; Cristóbal Luque Villalba, de Cristóbal y Juana; Felipe Marín Comino, de Juan y Encarnación; José Martín Moreno, de Antonio y Josefa; Francisco Martos Caballero, de Juan y María; Juan Matías López, de Antonio y María; Juan Mejías Fernández, de Antonio y Teresa; Antonio Morales Llamas, de Antonio y Juana; Manuel Morales Pacheco, de Juan y Trinidad; Antonio Ochoa Ortiz, de Antonio y Gregoria; Francisco Orgaz Rodríguez, de José y Francisca.

Juan Ortega Valverde, de Antonio y María; Pablo Pacheco Granados, de Manuel y Ana; Juan Pacheco Pacheco, de Diego y María; Doroteo Pérez López, de José y Pilar; José Pérez Ruiz, de Manuel y María; Francisco Puerto Serrano, de Andrés y María; Damián Ramírez Ortiz, de Francisco y Josefa; Aurelio Reina Valverde, de Francisco y María; Juan Rey Muñoz, de Dionisio y Nicolasa; Diego Rey Rey, de Cristóbal y María; Francisco Rodríguez Guerrero, de Miguel y Ana; Juan Rodríguez Matas, de Juan y Antonia.

Antonio Ruiz Cante o, de Jacinto y Jacinta; Antonio Ruiz Escamilla, de José y Ascensión; Francisco Ruiz Espinar, de Pablo y Ana; Gregorio Ruiz López, de Manuel e Isabel; Joaquín Sabariego Pino, de Francisco y Gabriela; José Santana Serrano, de Juan y Demetria; Eladio Valverde Campaña, de Francisco y Rosalía; Manuel Zafra Moreno, de Antonio y Josefa, y Juan Ramón, de padres desconocidos.

Incluidos todos en el mismo, ignorándose por completo su paradero, por el presente se citan para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el domingo día 11 del próximo mes de Febrero que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y en el 18 del mismo mes de Febrero en que tendrá efecto la clasificación de mozos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar a 19 de Enero de 1934.—M. González.

DOÑA MENCIA

Núm. 345

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la cuenta general del Pósito de esta población correspondiente al pasado año de 1933, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 18 de Enero de 1934.—F. Ortiz Gan.

POSADAS

Núm. 346

Don José Gómez Moreno, primer Teniente de Alcalde en funciones de

Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el término municipal de esta población ha sido encontrado abandonado sin dueño conocido el día primero de Diciembre próximo pasado, un caballo capón, tordo vinoso, de 11 años, 1'53 metros de alzada, con un hierro en la espalda izquierda.

Lo que se hace público por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda reclamarlo en esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlo, será vendido en pública subasta según dispone el Reglamento para la venta de reses mostrencas.

Posadas 19 Enero de 1934.—José Gómez.

CORDOBA

Núm. 366

Solicitándose de esta Alcaldía por don Antonio Franco Gil instalar un motor eléctrico de 5 H. P. en el interior de la casa número 2 de la calle Mariano de Cavia para el funcionamiento de una amasadora, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veintitres de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Pascual Calderón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 257

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 9 del actual, fué sustraída a don Antonio Luque Langa, vecino de Espejo, del cortijo Nuevo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Enero de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Un mulo de tres años, 1'50 alzada, capa castaña, patas cebradas, cojo de la mano izquierda, hierro V-15 Félix Agrícola nalga izquierda.

Núm. 256

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 13 del actual, fueron sustraídas a don Francisco Guerrero López, vecino de Villafranca, del cortijo «Calderito Alto», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Enero de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Veintinueve gallinas y tres gallos de diferentes plumajes.

Núm. 262

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama a la procesada Paulina Amaya y Amay, mayor de edad, soltera, vecina de esta capital, que ha vivido en uno de los Chozos del Callejón de Chinales, procesada en causa seguida en este Juzgado con el número 126 de 1932 por hurto, para que en el término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», y en día hábil comparezca ante esta Audiencia Provincial a las diez de la mañana, para notificarle el auto de suspensión de condena condicional dictada a su favor en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que se refiere el artículo octavo de la Ley de Condena condicional.

Dado en Córdoba a 15 de Enero de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 266

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las personas que hayan sido sorprendidas y estafadas por José Cuadrado Núñez que se hacía pasar por cobrador de la Empresa de Gas y de Electricidad de esta ciudad para que dentro del plazo indicado comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Gongóra sin número con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue por estafa número 15 del año actual, apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 17 de Enero de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 268

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en cumplimiento de la ejecutoria recaída en sumario seguido en este Juzgado por el delito de amenazas contra José Delgado López, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, ha mandado se le haga saber por la presente la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que por la Audiencia provincial de esta capital recayó sentencia en dicho sumario en 7 de Septiembre del año último por la que se le absolvió libremente por falta de acusación y declaradas de oficio las costas procesales.

Y para que le sirva de notificación en forma expido el presente que firmo en Córdoba a 17 de Enero de 1934.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

Núm. 300

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cereales y chacinas que al final se reseñan, que en el mes de Diciembre último fueron sustraídos a D. Manuel Calero Arribas, vecino de Villaviciosa, de la finca Fuente Vieja, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cereales y chacinas de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Enero de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Ocho fanegas de cebada, unas siete cuartillas de trigo, como una media fanega de garbanzos, un jarro de aceite, kilo y medio de lomo de cerdo y un pilancón de madera de unos dos metros de largo por medio de ancho.

Núm. 319

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a un individuo nombrado Francisco Cabello, cuyo segundo apellido se desconoce, de unos veinte y tres años, soltero, tiene una postema por debajo de la barba, y otra por debajo del ojo izquierdo, de oficio limpiabotas, bajo, pelo castaño, el cual el día veinte y ocho de Diciembre último, y en esta capital, sustrajo ciento sesenta pesetas a Prudencio Izquierdo Vázquez, y desapareció de ella, suponiéndose se ausentara con dirección a Motril, al objeto de que comparezca en este Juzgado,

sito calle Góngora sin número, a las once horas para declarar y responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba 19 de Enero de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín

Núm. 320

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la bicicleta que al final se reseña, que el día 17 del corriente fue sustraída a don Miguel Escobar Zamora, vecino de esta capital, de la puerta de una casa en la calle del Reloj de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la bicicleta de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Enero de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una bicicleta de carrera marca Orbea, con el cuadro azul claro y el manillar empavonado, en buen estado de uso.

Núm. 353

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes procedan a la busca y detención de tres individuos, cuyos nombres y circunstancias se ignoran que el día 19 del actual y en unión de Enrique Camuñas Rodríguez, vecino de esta ciudad calle Palma número 4, desprecintaron un vagón cargado de mercancías en la Estación de Cercadilla de esta ciudad, comunicando a este Juzgado el resultado.

Al propio tiempo se cita y llama a dichos tres individuos para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirles declaración en sumario que instruyo con el número 23 del año actual por tentativa de robo en expresada Estación, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 19 de Enero de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 288

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y

rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de don Rafael Delgado Benítez, vecino de Carcabuey desaparecida del sitio cuadra de la casa panadería número 30 de la calle Cánovas de esta el día 14 del actual por la tarde, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 16 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Yegua de 23 años, castaña clara, lucera, calzada de los pies la marca y vejigas en la corona de los cascos de las manos.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Enero de 1934.—Angel Cano.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 295

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cabra conocida por Pelúa, con cuernos grandes, propia del vecino de Pedro Abad, Francisco Porras y González de Canales, desaparecida del cortijo Buenos Aires, término de Pedro Abad el día veinte y siete del pasado mes de Diciembre, procediendo a la detención de los autores en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número tres del corriente año.

Dado en Bujalance 8 de Enero de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, P. H. Juan D. Villaseñor.

CASTRO DEL RIO

Núm. 296

Don Rafael González de Lara y Martín, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de seis cerdos de los cuales, cinco son hembras coloradas con la oreja derecha hendidas por dos partes, formando lo que se llama hoja de higuera, y la izquierda abierta por el centro, parte de la punta y un cerdo con iguales marcas, este blanco y sin castrar, cuyo peso es de cuatro de ellos, unas ocho arrobas y los dos restantes de unas cuatro, y cinco pavos, de ellos, uno macho, color ceniza, y cuatro hembras, dos de ellas negras, una ruana y otra canela, teniendo estas últimas, la gorguera partida, cuyos cerdos y pavos, fueron hurtados en la noche del dos de los corrientes del Cortijo denominado «Cañadillas» de este término, propiedad de doña María Antonia Navajas, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, con sus ilegítimos poseedores, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Castro del Río a 4 de Enero de 1934.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, Manuel Saravia.

BAENA

Núm. 398

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se sacan a pública subasta por término de veinte días las siguientes:

F I N C A S

Primera. Una casa situada en la calle Ruedas de esta ciudad, marcada con el número nueve que consta de doscientas noventa y siete varas superficiales, equivalentes a doscientos cuarenta y ocho metros, doscientos noventa y dos milímetros cuadrados; que linda por su derecha con otra de Agustina Piernagorda, izquierda José Ramos Díaz y espalda con corrales de otra de Francisco Peña, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre del ejecutado.

Segunda. Una fanega y tres celemines de tierra calma, equivalentes a setenta y seis áreas, veinticinco decímetros, que radica al sitio de Zaragoza de este término; linda al Levante con Luisa Ariza, Poniente José Joaquín Misut, Norte Bartolomé Berjillos y Mediodía Juan de Tienda.

Tercera. Una era empedrada al sitio de San Antón, con una superficie de trescientas varas cuadradas que equivalen a dos áreas, nueve centiáreas y setenta y nueve decímetros; que linda al Levante con otra de Gregorio Segura, Poniente senda que sale de la calle Ruedas o carretera de Castro del Río, al Norte camino antiguo inmediato a la carretera y Sur arroyo de la Cañada, sobre la cual se han construido las siguientes edificaciones:

Primera.—Una casa en la calle Castro del Río, mirando su fachada al Norte, y linda por la derecha entrando con la senda que sale de la calle Ruedas, izquierda con corralón de don Demetrio Tarifa y espalda con el resto de la finca, el cual está cercado de tapias.

Segunda.—Otra casa que mide sesenta y nueve metros cuadrados y nueve centímetros, y está situada en la senda que sale de la calle Ruedas a la carretera de Castro, mirando su fachada al Poniente, y linda por la derecha con otra casa que se describe a continuación, por la izquierda con la descrita anteriormente, y por la espalda con el terreno donde procede, marcada con el número treinta y ocho.

Tercera.—Otra casa que mide sesenta y nueve metros y sesenta y nueve centímetros en la misma senda que la anterior, su fachada mira al Poniente, marcada con el número treinta y seis.

Cuarta.—Otra casa conocida con el número tres antiguo y treinta y cuatro moderno, que mide sesenta y nueve metros, sesenta y nueve centímetros, en la misma senda.

Quinta.—Otra casa en igual senda que las anteriores y mide sesenta y nueve metros y sesenta y nueve centímetros, marcada con el número treinta y dos; linda por la derecha entrando con el arroyo que baja de la Cañada, al que hace esquina.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete del próximo mes de Febrero y hora de las doce, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera Tipo de subasta la can-

alidad de nueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas, valor pericial de los mismos y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo hacerse postura por la totalidad de las fincas que se subastan, no admitiéndose ofertas sobre bienes aislados.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal, no serán admitidas las ofertas que se realicen.

Tercera. Los títulos y las certificaciones del Registro de la Propiedad de la finca objeto de venta, se encuentran en Secretaría a disposición de las personas que quieran examinarlas, entendiéndose que todo licitador las acepta y sin poder exigir ninguno otros y que las cargas y gravámenes de carácter preferente que en su caso tengan las fincas, se entenderán y seguirán subsistentes y sin cancelar y sin que a su extinción se destine ni el todo ni parte del remate.

Cuarta. Para todo lo que no esté especialmente previsto, se estará a las normas generales de la Ley procesal Civil y concordantes.

Así todo está acordado en proveído de hoy en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa, en nombre de don Juan Tarifa Aranda, contra doña Concepción Rojano Romero y otros, como herederos de don Miguel Ramos Rojano.

Dado en Baena a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Judicial, J. Rabadán.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 360

BRACERO LOPEZ, Juan; de 26 años, soltero, hijo de Ildelfonso y Felisa, natural de Bujalance, donde últimamente estuvo domiciliado, albañil, con instrucción, procesado en el sumario número 188 de 1933, por asesinato, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción especial de Bujalance; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Bujalance 19 de Enero de 1934.—El Juez de Instrucción especial, Firma ilegible.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio). Córdoba